

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Conste por el presente documento de Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, con domicilio en la Calle Aeropuerto N°150, Lluyllucucha de la ciudad de Moyobamba, con RUC N°20531375808, representado por el Sr. CESAR VILLANUEVA AREVALO, identificado con DNI N°09864047, y sus instancias administrativas, elegido por sufragio directo de conformidad con la Ley N°27683 de Elecciones Regionales y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones como Presidente Regional por el período 2011-2014, a quien en adelante se le denominará "GOBIERNO REGIONAL" y; de la otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, con dirección en el Jr. Zósimo Rivas N° 282, debidamente representado por su Alcalde el Sr. Ing. FERNANDO DEL CASTILLO TANG, identificado con el DNI N° 00890017, al que en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- El "GOBIERNO REGIONAL", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada, pública y el empleo en su jurisdicción.

La "MUNICIPALIDAD", es un órgano del Gobierno Local, elegido por voto mayoritario, que tiene como responsabilidad organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, para la consolidación de los planes de desarrollo local.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Oficio N°061-2011-GR-TC/DR-SM (Exp.176969)
Nota Informativa N°079-2010-GR-TC/DR-SM.DIR.CAMINOS
Informe Técnico N°002-2011-ARO-EPV (Exp.191353)
Oficio N°0134-A-MPL-2011

CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización.
Ley N°29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013.
Decreto Legislativo N°1017 Ley de Contrataciones del Estado
Art.128 D.S.184-2008-EF – Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el apoyo con Quinientos (500) galones de petróleo, los mismos que se fijan como valor de referencia hasta el importe total de S/6,500.00 (Seis mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por parte del "GOBIERNO REGIONAL" a la "MUNICIPALIDAD", dicho apoyo será utilizado en el mejoramiento de las vías de la ciudad que se encuentran en mal estado.

Por ningún motivo se podrá sustituir el bien objeto de donación tanto en forma total o parcial ni el destino para el cual es destinado.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El Financiamiento del apoyo en mención será afectado a la siguiente Cadena Funcional:

Función	:03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Programa	:006 Gestión
Subprograma	:0008 Asesoramiento y Apoyo
Programa	:0000 Sin Programa
Act./Proy.	:1000267 Gestión Administrativa
Componente	:3000693 Gestión Administrativa
Meta	:00001 Acción Administrativa

CLAUSULA SEXTA : DE LAS OBLIGACIONES

6.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

Entregar el aporte con 500 galones de petróleo, el mismo que se fija como valor referencial el importe total de S/6,500.00 (Seis mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles). La Entidad solamente se obliga a pagar el valor total del bien establecido como apoyo, cualquier exceso será de responsabilidad del beneficiario.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Recepcionar del "GOBIERNO REGIONAL", a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el combustible, el mismo que será entregado de acuerdo a los procedimientos de ley, en la forma y modo tal como lo indica la Cláusula Cuarta.
- 6.2.2 Presentar al "GOBIERNO REGIONAL" un informe del buen uso así como los partes diarios y vales de consumo (combustible)

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su suscripción hasta la presentación del informe al que se hace referencia el punto 6.2.2 de la Cláusula sexta, asimismo no podrá exceder de treinta días.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISION

Supervisar a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, debiendo informar a la Gerencia Regional de Infraestructura, el buen uso del petróleo, en mérito a la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán, en cualquier momento, precisar sus alcances y efectuar los aportes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que constarán en las adendas correspondientes.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

Será causal de resolución del presente convenio, el incumplimiento por algunas de las partes, de las obligaciones previstas en este documento.

La parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra con cinco (5) días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el convenio al siguiente día de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes asumen el compromiso de cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Las partes se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente, en la ciudad de Moyobamba, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil once.



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN**

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL
"GOBIERNO REGIONAL"



Municipalidad Provincial de Lamas
REGION SAN MARTIN

Fernando Del Castillo Tang
Ing. Fernando Del Castillo Tang
Alcalde
"LA MUNICIPALIDAD"